

SESION ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2.006

En Sepúlveda, a veintiuno de diciembre de dos mil seis, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. José Félix Arranz Martín, D. Román Sebastián Ayuso, D. Félix Monte Cristóbal, D^a M^a Carmen López Muñoz, D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz y D. Ramón López Blázquez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ismael Ortiz López, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Emiliano Alonso Ortiz y D^a M^a Purificación Monte Cano, que excusaron previamente su ausencia.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día que comprende:

1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 14 de septiembre de 2.006 y 19 de octubre de 2006, así como del acta de la sesión extraordinaria urgente de 31 de octubre de 2006, que han sido remitidas junto con la convocatoria. No se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad tal como han sido redactadas por Secretaría.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 112/2006.- Informando favorablemente la procedencia de autorización por la Delegación Territorial de Castilla y León, de ruta con vehículos todo terreno por el provincia, el día 22 de octubre de 2006, según la solicitud, cuya copia se adjunta, de Club Natural Routes 4X4 y planos que acompaña, en lo que se refiere al itinerario que discurre por este término municipal, con las condiciones que constan en la resolución expresada.

.- DECRETO 113/2006.- Concediendo a Hermanos Estebaranz Cuesta, C.B. la licencia de segregación solicitada de la parcela urbana 1556105VL4615N0001ZF, sita en C/ del Molino nº 11 de Tanarro, rectificando anterior petición de 10 de abril de 2006, y su división en dos partes iguales, quedando divididos los terrenos como sigue conforme a las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas cuyas copias se adjuntan a la resolución: Finca segregada en suelo urbano, de 1.221 m², sita en C/ del Molino nº 11 de Tanarro, con referencia catastral 1556106VL4615N0001ZF, y que se divide por mitad en dos partes iguales de 610,50 m² cada una, conforme se señala en el plano correspondiente, y resto de la finca originaria en suelo rustico, compuesta por la parcela catastral nº 5079 del polígono 8 de Perorrubio, de 204 m², con referencia catastral 40227E00850790000GM, en los términos que constan en el citado decreto.

.- DECRETO 114/2006.- Delegando en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Félix Arranz Martín, la asistencia al trámite de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Hoces del Duratón, Depuración del Espacio Natural. Modificado Nº 1. Clave: 556-SG-555/M1", el próximo día 26 de octubre de 2.006.

.- DECRETO 116/2006.- De modificación del presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
4- 630	Redacción proyecto y dirección obras rehabilitación y recuperación Teatro		29.997,60	29.997,60
			TOTAL INCREMENTO: <u>29.997,60 euros</u>	

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
4- 620	Restauración cantera, Hábitat Minero	32.304,00	29.997,60	2.306,40
				<u>TOTAL DISMINUCION: 29.997,60 euros</u>

.- **DECRETO 117/2006.-** Nombrando a D. José Mata Wagner nuevo Perito de esta Entidad beneficiaria en el expediente expropiatorio inherente a la obra del proyecto “Hoces del Duratón. Depuración del Espacio Natural. Modificado N° 1. Clave: 556-SG-555/M1”, ante la situación de baja laboral por enfermedad de la Arquitecta Municipal, D^a Yolanda Gema Rodríguez Muñoz.

.- **DECRETO 118/2006.-** Concediendo a D. Félix Pérez Pilas, licencia para dividir o segregar en tres fincas independientes la finca urbana de una superficie total de 410 m² sita en la C/ Ronda n° 21 de Duratón (parcela catastral: 3307104VL3730N0001XX), con arreglo al plano presentado, en los términos que constan en la resolución.

.- **DECRETO 119/2006.-** Accediendo a la petición formulada por D. Juan Miguel Severiano Sebastián y D. Enrique Postigo Muñoz, facilitando copia del expediente correspondiente al proyecto de obras en el edificio sito en la Plaza de España n° 4 de esta Villa, y autorizando al Arquitecto D. José Mata Wagner a retirarlo, en las condiciones que se señalan en el decreto expresado.

.- **DECRETO 120/2006.-** Aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de consultoría y asistencia para la realización de los trabajos de redacción del proyecto y dirección de la ejecución de las obras de rehabilitación y recuperación del Teatro Bretón; aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento negociado conforme a lo dispuesto por el artículo 210 h) del expresado Texto Refundido, y aprobando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento negociado de adjudicación, solicitando ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

.- **DECRETO 121/2006.-** De aprobación de la certificación 1 única de la obra de Construcción de Frontón en Villar de Sobrepeña, 2ª Fase, incluida en el Convenio de Instalaciones Deportivas de 2006 (obra n° 68), por importe total de 80.361,58 euros, conforme a la relación valorada de obras ejecutadas que acompaña elaborada por el Ingeniero D. Emilio García Albiñana y encontrándola conforme y con la distribución financiera que consta en la misma, y disponiendo abonar al contratista adjudicatario conforme al Decreto 95/2006 de la Alcaldía, Hermanos Cristóbal Martín, S.L. el importe a cargo del Ayuntamiento en la citada certificación y dar traslado de la misma, así como del resto de documentación necesaria a la Diputación Provincial, a efectos de que se libren las aportaciones destinadas a la financiación de las referidas obras.

.- **DECRETO 123/2006.-** Ante la situación de retraso de los servicios municipales de urbanismo y obras, como consecuencia de la baja por enfermedad de la Técnico Municipal desde el día 9 de octubre último y en base a las razones que se señalan en la resolución; contratando, mediante contrato menor de consultoría y asistencia al Arquitecto Superior D. Oscar Martín López, Colegiado n° 15.313 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y habilitado en el COACyL, demarcación Este (Segovia), con las condiciones que constan en el expresado decreto.

.- **DECRETO 125/2006.-** De aprobación de la certificación única de la obra de Pavimentación, renovación y ampliación de infraestructuras urbanas en C/ Vado de Sepúlveda y C/ Miranda de Villaseca,, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2005 (obra n° 51), por importe total de 77.745,00 euros, conforme a la relación valorada de obras ejecutadas que acompaña elaborada por el Técnico Municipal en funciones, y

con la distribución financiera que consta en la misma; y disponiendo abonar al contratista, Construcciones y Excavaciones Salva, S.L., el importe a cargo del Ayuntamiento en la citada certificación y dar traslado de la misma, así como del resto de documentación necesaria a la Diputación Provincial, a efectos de que se libren las aportaciones destinadas a la financiación de las referidas obras.

.- DECRETO 127/2006.- De adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del proyecto y dirección de la ejecución de las obras de rehabilitación y recuperación del Teatro Bretón, al Arquitecto D. Juan Aguirre Vila Coro, en el precio total ofertado de 29.900,00 euros, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, así como al contenido de la proposición presentada; aprobando el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, a cuya financiación se aplicará la subvención directa cuya concesión se ha comunicado por la Consejería de Cultura y Turismo para esta finalidad, y disponiendo notificar la resolución al contratista, requiriéndole para que, una vez constituida la garantía definitiva, concurra a formalizar el contrato en documento administrativo.

.- DECRETO 128/2006.- Concediendo licencia a D. Miguel Antonio Rodrigo López, para construcción de vivienda unifamiliar en finca urbana sita en C/ Pajosa s/n de Villaseca, con las condiciones que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 129/2006.- Concediendo licencia a D^a Benita Escorial Ortiz, para reparación de cubierta en edificio sito en la C/ Subida al Salvador c/v Plazuela Eulogio Horcajo de Sepúlveda, con las condiciones que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 130/2006.- Concediendo licencia a D. Luis de la Cruz Antoranz, para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en finca urbana sita en C/ Horcajo nº 6 de Villar de Sobrepeña, con las condiciones que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 131/2006.- Teniendo por cumplida la comunicación previa de la actividad de Casa Rural de uso compartido con arreglo al proyecto técnico presentado y con las advertencias que se señalan, y concediendo licencia a D^a M^a del Carmen Moreno Varela para construcción de edificio para Vivienda Rural: Casa Rural de uso compartido residencial y alojamiento de turismo rural en C/ Del Pozo / C/ Real nº 37 de Consuegra de Murera, con las condiciones que constan en la resolución expresada.

.- DECRETO 133/2006.- Concediendo licencia a D^a Marina Martín Jiménez y D. Raúl Lobato Esteban, para demolición parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Subida a Santiago nº 3 de Sepúlveda, condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado 3º del Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de septiembre último y cuyo cumplimiento se ha aceptado expresamente por los interesados, mediante escrito de 17 de octubre de 2006, y con el resto de condiciones que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 135/2006.- Concediendo licencia a D^a Raquel Blanco Ferrero para rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ Conde de Sepúlveda nº 14 de esta Villa, condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado 3º del Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 31 de octubre último y cuyo cumplimiento se ha aceptado expresamente por la interesada, mediante escrito de 4 de diciembre de 2006, y con el resto de condiciones que constan en la citada resolución.

DECRETO 137/2006.- Concediendo a D. José de la Cruz Antón, licencia para dividir o segregar en dos parcelas la finca de su propiedad sita en la Calle Comandante Cristóbal, nº 6 de Sepúlveda, con una extensión superficial, según la Memoria y Plano del Ingeniero Técnico Topógrafo D. César Ayuso García, de 478 m² (según Certificación Catastral 487 m²), en los términos que constan en la resolución.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

3º.- SUBVENCIONES.-

A).- SUBVENCIONES SOLICITADAS.- Se da cuenta de las siguientes subvenciones convocadas por la Junta de Castilla y León, solicitadas por la Alcaldía en los plazos establecidos:

.- ORDEN PAT/1812/2006, DE 15 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS DEL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEON.-

Se da cuenta de la solicitud y resto de documentación remitida con arreglo a la convocatoria expresada, objetivo específico señalado en el apartado 3º g): *Acometer inversiones para la prestación de servicios y dotaciones de los Entes Locales, con la finalidad de lograr su cohesión territorial o atender de forma especial zonas que así lo requieran*, para proyecto “Movilidad para todos”, financiación del servicio de transporte al centro de salud y mercado para los habitantes de Sepúlveda y sus barrios, con un presupuesto e importe de ayuda solicitada de 13.622,80 euros.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Prestar su conformidad con la petición realizada y ratificar el compromiso de consignar en los presupuestos de esta Entidad, los créditos necesarios para hacer frente a los proyectos de inversión para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria para 2007 de la línea del Pacto Local.

.- ORDEN PAT/1816/2006, DE 15 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA 2007.- Se da cuenta de la solicitud y resto de documentación remitida con arreglo a la convocatoria expresada, para financiación de inversión de acondicionamiento de local municipal de la antigua casa cuna para Escuela Municipal de Música, con un presupuesto de 39.175,79 euros, con arreglo a la memoria valorada redactada por el Técnico Municipal en funciones.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Prestar su conformidad con la petición realizada y ratificar el compromiso de consignar en los presupuestos de esta Entidad, los créditos necesarios para hacer frente a los proyectos de inversión para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria para 2007 de la línea del FCL para inversiones complementarias.

B).- SUBVENCION DIRECTA CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del escrito de la Consejería de Turismo, comunicando la concesión al Ayuntamiento por el Consejo de Gobierno de Castilla y León, a propuesta de dicha Consejería, de una subvención directa por importe de 5.772,16 euros para acometer las reparaciones del campo de fútbol municipal. Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES O FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA EL BIENIO 2007-2008: SOLICITUD DE OBRAS.- Visto el escrito remitido por la Presidencia de la Diputación Provincial, sobre petición priorizada de obras en orden a la elaboración de los futuros planes de cooperación y remitiendo el modelo de solicitud, y dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras, D. José Félix Arranz Martín, de inclusión de las siguientes obras necesarias: pavimentación, renovación y ampliación de infraestructuras urbanas en Sepúlveda y Pueblos Agregados (C/ Hoces del Duratón y

Trascastillo a la “Casa del Señor” en Sepúlveda; aceras calle principal de Consuegra de Murera; C/ Fuente y aledaños en Villar de Sobrepeña).

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales o en el Fondo de Cooperación Local para el bienio 2007-2008, con las siguientes obras según su prioridad:

1º.- Pavimentación, renovación y ampliación de infraestructuras urbanas en C/ Hoces del Duratón y otras calles de Sepúlveda y Pueblos Agregados, con arreglo a la propuesta expresada, con un presupuesto de 120.202,40 €.

2º.- Pavimentación, renovación y ampliación de infraestructuras urbanas en Sepúlveda y Pueblos Agregados, con un presupuesto de 120.202,40 €.

5º.- MODIFICACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-

A).- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA PARCELA CATASTRAL 75226, ENTRE LA C/ HOSPITAL (ACTUAL C/ ISABEL LA CATOLICA) Y LA CARRETERA DE BOCEGUILLAS (ACTUAL C/ ALFONSO VI), PROMOVIDA POR POZO DE LA NIEVE, S.L.: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del expediente de referencia, con toda la documentación y antecedentes que lo integran, y visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido por el artículo 47. 3 II) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Previa deliberación en la que se pone de manifiesto por el Grupo del P.S.O.E que, de someterse a votación el asunto, el sentido de su voto será la abstención, por el Alcalde y restantes Concejales presentes del Grupo del P.P. se pide que el expediente quede sobre la mesa; acordando los asistentes aplazar su discusión para la siguiente sesión conforme a lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Durante este asunto se ausentó del Salón D. Román Sebastián Ayuso en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del citado Reglamento.

B).- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA PARCELA CATASTRAL 72222-02, C/ VICTORIANO DE LA SERNA Nº 19, PROMOVIDA POR Dª DOMINGA CUESTA ACERO: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del expediente de referencia, con toda la documentación y antecedentes que lo integran y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que solicitados los informes previos correspondientes, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 3 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual expresada, disponiendo someter a información pública el expediente, mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 95, de 18 de mayo de 2.006, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 58, de 15 de mayo de 2.006, y periódico “El Adelantado de Segovia” de 2 de mayo de 2006, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2º.- Que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni documentación de ninguna clase.

3º.- Que se han emitido todos los informes recabados; y que se ha presentado por la promotora texto refundido recogiendo las correcciones y aclaraciones resultantes del

informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento.

4º.- Que en cuanto a la justificación municipal requerida en el referido informe, está plenamente justificada la no necesidad del suelo a que se refiere la modificación para colegio público, ya que, tal como consta en la Providencia de la Alcaldía de 15 de diciembre último, el actual Colegio no va a ser objeto de ampliación y se sustituye por el nuevo que ya está en construcción por la Junta de Castilla y León en el Area SZ1, en el Barrio de Santa Cruz.

5º.- Que procede llevar a cabo la aprobación provisional de la Modificación Puntual, con la subsanación del trámite establecido en el artículo 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el informe de Secretaría, la Corporación Municipal, por unanimidad de los siete asistentes, que cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, conforme a lo establecido por el artículo 47. 3 II) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la parcela 72222-02, C/ Victoriano de la Serna nº 19 de esta Villa, con las modificaciones o correcciones incorporadas al texto refundido presentado por la promotora y redactado por el Arquitecto D. Gerardo Ruiz Palomeque.

SEGUNDO.- Complimentar el trámite establecido en el artículo 155.4 del Reglamento de Urbanismo y remitir el expediente al Servicio Territorial de Fomento, a efectos de que, previos los trámites pertinentes, se resuelva sobre su aprobación definitiva por el órgano competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

C).- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL SECTOR “BUEN HOMBRE”, FASES II Y III, PROMOVIDA POR CRECE SEPÚLVEDA, S.L.: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del expediente de referencia, con toda la documentación y antecedentes que lo integran y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que solicitados los informes previos correspondientes, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 13 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual expresada, así como la Ordenación Detallada (Estudio de Detalle) del referido Sector “Buen Hombre”, Fases II y III, disponiendo someter a información pública el expediente, mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 157, de 16 de agosto de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 96, de 11 de agosto de 2006, periódico “El Adelantado de Segovia” de 2 de agosto de 2006, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2º.- Que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia ni documentación de ninguna clase.

3º.- Que se han emitido todos los informes recabados, excepto el solicitado en junio de 2006 a la Confederación Hidrográfica del Duero y del que no se ha recibido comunicación en el periodo establecido en el artículo 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y que se ha presentado por la promotora Crece Sepúlveda, S.L. texto refundido recogiendo las correcciones resultantes de los informes emitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y por la Comisión Territorial de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento.

4º.- Que en la tramitación se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable, y que procede llevar a cabo la aprobación provisional de la Modificación Puntual.

Visto el informe de Secretaría, la Corporación Municipal, por unanimidad de los siete asistentes, que cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, conforme a lo establecido por el artículo 47. 3 II) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Sector “Buen Hombre”, Fases II y III, con las modificaciones o correcciones resultantes de los informes emitidos, incorporadas al texto presentado por la promotora y redactado por el Arquitecto D. Alberto García Gil.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Servicio Territorial de Fomento, a efectos de que, previos los trámites pertinentes, se resuelva sobre su aprobación definitiva por el órgano competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 164 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobada definitivamente, si procede, la expresada Modificación Puntual por el órgano autonómico competente y publicado el acuerdo correspondiente, se someterá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente con arreglo a lo establecido en los artículos 55.1 de la Ley de Urbanismo y 163 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Estudio de Detalle tramitado conjuntamente que realiza la Ordenación Detallada del Sector “Buen Hombre” Fases II y III.

6º.- REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR.- Se da lectura del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Junta Electoral del Colegio Público “Virgen de la Peña”, solicitando conforme a la normativa legal que contempla las directrices para las elecciones de Consejos Escolares, la elección de un Representante para formar parte del Consejo Escolar del citado Colegio.

El Sr. Alcalde propone que continúe ejerciendo dicha representación la Sra. Concejala designada en su día, D^a M^a Purificación Monte Cano.

Por su parte, D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz, manifiesta que su grupo propone la designación de la Sra. Concejala, D^a M^a Carmen López Muñoz.

Promovida votación, votan a favor de D^a M^a Purificación Monte Cano los cuatro miembros del Grupo del P.P. que han asistido a la sesión; y a favor de D^a M^a Carmen López Muñoz, los tres miembros del Grupo del P.S.O.E.

Por tanto, la Corporación Municipal por la mayoría expresada, **ACUERDA** nombrar Representante en el Consejo Escolar del Colegio Público “Virgen de la Peña” a D^a M^a Purificación Monte Cano.

7º.- CESION DE SOLAR A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la solicitud de

la subvención que se pretende tramitar por Comunidad de Villa y Tierra con arreglo a la Orden PAT/1814/2006, de 15 de noviembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a Mancomunidades Municipales y demás Entidades Locales de carácter supramunicipal con cargo al Fondo de Cooperación Local de 2007, para financiar la construcción de un centro para sede, servicios administrativos y otras actividades a desarrollar por dicha Entidad, siendo uno de los requisitos de la expresada convocatoria la disponibilidad de los terrenos o inmuebles por el tiempo suficiente para la amortización de la inversión, por lo que no disponiendo la Comunidad de terreno apropiado para la realización de dicho edificio y debiéndose considerar:

.- Que la antigua sede de la Comunidad de Villa y Tierra era el edificio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción sito en la C/ Subida a la Picota de esta Villa,

de propiedad de dicha Entidad y arrendado en su día al Ministerio de Justicia, que lo rehabilitó para su destino a dicha finalidad.

.- Que hay que atender además a la creciente actividad de la Comunidad, fundamentalmente para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Integral que tiene previsto, por lo que, sin perjuicio de que a corto plazo se instalen sus dependencias administrativas en el local de la planta baja de la Casa Consistorial tal como se tiene acordado, es del máximo interés que pudiera contar con un edificio propio con el espacio adecuado para cumplir estos objetivos.

Propone a la Corporación que apoye a la Comunidad de Villa y Tierra para que pueda solicitar la expresada subvención y asuma expresamente el compromiso de ceder a la Comunidad un solar adecuado de propiedad municipal para la construcción del edificio expresado, en el caso de que obtenga dicha subvención u otros fondos al efecto.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación en la que todos los presentes expresan que el Ayuntamiento debe colaborar y favorecer en todo lo posible a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, dado el inseparable vínculo que la une a este municipio como capitalidad de dicha Entidad Local Histórica, por unanimidad de los siete asistentes, que cumple la mayoría absoluta legal del número de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner a disposición de la Comunidad de Villa y Tierra el terreno necesario, comprometiéndose el Ayuntamiento a ceder gratuitamente a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda un solar del patrimonio municipal del suelo en esta Villa para la ejecución del citado edificio como dotación pública para los fines expresados de servicio público e interés social, con arreglo a lo establecido en el artículo 127.1 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, del Suelo de Castilla y León, y 380 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

SEGUNDO.- Que se expida certificado de este acuerdo para su constancia en el expediente de solicitud de subvención por la Comunidad de Villa y Tierra y en orden a la declaración de disponibilidad del terreno necesario para la realización de la inversión, a salvo de concretar el solar más adecuado a ceder para dicha finalidad y de la tramitación de la cesión con arreglo a lo establecido por la legislación aplicable, en cuanto se requiera por la Comunidad la efectiva cesión del terreno para la construcción del edificio por haber obtenido dicha subvención o contar con otros fondos al efecto.

8º.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN “LA VIOLETA”.- Vista la solicitud de licencia y autorización municipal presentada por D. Juan Antonio Herrero Martín, para cerramiento y solado de terraza de verano de la Discoteca “La Violeta”, al tratarse de un inmueble de propiedad municipal arrendado por el Ayuntamiento al citado señor, por lo que aparte de la licencia de obra precisa autorización de esta Entidad Local; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder autorización para la ejecución de las citadas obras, con las siguientes condiciones:

.- Las obras e instalaciones deberán estar supervisadas por el Arquitecto Municipal, que verificará con carácter previo a su ejecución la calidad y características de los materiales a emplear, así como las actuaciones a realizar, y realizará el seguimiento de las obras, a fin de controlar en todo momento la adecuación estética del propio local y de los exteriores al entorno de la Villa.

.- Las obras ejecutadas quedarán a beneficio del inmueble y del Ayuntamiento, sin que el arrendatario pueda reclamar compensación ni indemnización de ninguna clase.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Técnico Municipal y proceder, asimismo, a su notificación al interesado, a los efectos procedentes.

9º.- REALIZACIÓN DE OBSERVATORIOS SUBTERRÁNEOS DE AVES EN FINCA MUNICIPAL.-

Se da lectura del escrito remitido por la Sra. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitando autorización para la realización de dos observatorios subterráneos para la observación de la avifauna propia del páramo, en la parcela de titularidad municipal, nº 151 del polígono 1 de Villaseca, colindante con el Camino de San Frutos, contemplándose dicha instalación dentro del desarrollo del Proyecto Life 04/NAT/ES000036, con los objetivos que se señalan en el escrito.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Conceder la autorización solicitada para la realización de los dos observatorios en la finca municipal expresada, con arreglo al plano de ubicación y de características constructivas que se acompañan a la petición.

10º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE ANTENA RECEPTORA DE RADIO.- Se da lectura del escrito presentado, suscrito por 470 firmantes, solicitando la instalación de una antena receptora de radio en la Villa de Sepúlveda, *que permita la recepción de emisoras, tanto de FM como de AM, ya que en la actualidad este servicio es deficitario, puesto que en la mayoría de los puntos de esta Villa sólo se recibe una señal en el 94.1 de FM e incluso, a menudo, esta señal se llega a perder, privándonos de nuestro derecho a la información.*

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, en la que se pone de manifiesto por los presentes la plena veracidad de la situación que manifiestan los solicitantes, por la nula o deficiente recepción de las emisoras de radio en Sepúlveda, tanto de las emisoras de radio pública (Radio Nacional), como la práctica totalidad de las emisoras privadas, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar traslado del escrito presentado a los organismos competentes en materia de radiodifusión, solicitando la ejecución de las instalaciones necesarias para la solución de este grave problema que sufre la población.

SEGUNDO.- Asimismo, dar traslado del escrito y de este acuerdo al Subdelegado del Gobierno y al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, rogando que se interesen por este asunto y, en el ámbito de sus competencias respectivas, lleven a cabo las gestiones y actuaciones que consideren oportunas para su pronta resolución.

B).- D. JUAN ANTONIO HERRERO MARTÍN, TITULAR DE DISCOTECA “LA VIOLETA”.- Solicitando permiso para no abrir la Discoteca el próximo día 24 de diciembre, en base a las razones que expone; así como solicitando que se hagan las gestiones oportunas para la ampliación de horarios de apertura de establecimientos de hostelería para la noche del 31 de diciembre, Nochevieja.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Conceder el permiso solicitado en relación al día 24 de diciembre, y que por la Alcaldía se gestione a la Junta de Castilla y León la petición de ampliación de horarios como otros años.

C).- ASOCIACIÓN CULTURAL VILLASECA.- Se da lectura del escrito presentado por el Presidente de dicha Asociación sobre situación de abandono del edificio de la antigua Casa Consistorial de dicho pueblo agregado y solicitando en base a las razones que exponen, que se considere la necesidad de una reforma integral del citado edificio, ya que si no se acomete en breve plazo no servirá de nada el esfuerzo económico que se realizó por el Ayuntamiento en su día arreglando el tejado y por los propios asociados con las obras de mejora que ejecutaron en el interior del mismo; así como que se transmita dicha necesidad a los organismos oportunos para que dicha obra se ejecute.

El Sr. Concejil Delegado de Servicios informa sobre este asunto que efectivamente el Ayuntamiento realizó en su día las obras más importantes para la consolidación del edificio, y que además de los asociados otras personas, como él mismo, han colaborado para la ejecución de otras obras e instalaciones en el inmueble, que, por otra parte, no se encuentra en la situación ni con el riesgo de derrumbe a que se refiere el escrito, y que se han solicitado e intentado reiteradamente obtener otras subvenciones o vías de financiación para su rehabilitación completa, sin que se hayan podido conseguir hasta la fecha, careciendo el Ayuntamiento de medios presupuestarios para ejecutarlas con sus solos recursos dada la cantidad de obligaciones a que debe atender.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner de manifiesto a la Asociación que el Ayuntamiento es el primer interesado en la rehabilitación y conservación de dicho bien de propiedad municipal y que se solicitarán las subvenciones que se convoquen para dichos fines, facultando a la Alcaldía para que además realice cuantas otras gestiones estime pertinentes ante otras Administraciones Públicas en orden a la obtención de financiación para la rehabilitación integral del referido edificio.

D.- ASOCIACIÓN CULTURAL VILLASECA.- Solicitando que el Ayuntamiento abone el dinero de la tala de los chopos que se está realizando en la zona conocida como “El Pradillo” en la cuenta de dicha Asociación en base a las razones que exponen, y rogando se tengan en cuenta las apreciaciones que señalan a la hora de definir los presupuestos de cada pedanía esperando un aumento de lo destinado a dicho pueblo.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Sobre la manifestación de que su pedanía es una fuente de ingresos para el Ayuntamiento “debido a lo que perciben por estar dentro de este Parque Natural”, dejar absolutamente claro a la mencionada Asociación que el Ayuntamiento no percibe ingresos por dicho concepto, y que realiza un gran esfuerzo para el mantenimiento de los servicios necesarios de todos los núcleos de población del municipio, claramente deficitarios desde el punto de vista presupuestario si se atiende a su reducido número de habitantes, así como para realizar inversiones en infraestructuras y servicios de acuerdo con las posibilidades económicas existentes.

SEGUNDO.- Que no procede acceder a lo solicitado respecto al abono en la cuenta de dicha Asociación del dinero ingresado por el Ayuntamiento por la tala de chopos a que se refieren (un total de 628,07 € ingresados con fecha 15 de noviembre último, por la corta de unos 20 chopos realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en finca municipal, con arreglo al convenio suscrito relativo al Proyecto Life que desarrolla dicha Consejería), al ser fondos públicos cuya contabilidad, gestión y justificación corresponde legalmente a esta Entidad Local, sin perjuicio de que se inviertan en beneficio del pueblo de Villaseca, en las actuaciones que se consideren más convenientes y necesarias, siendo éste y no otro el compromiso asumido en las conversaciones mantenidas según informan los Concejales que intervinieron en aquellas.

E).- D^a MARIA DOLORES MATESANZ GARCIA.- Solicitando, al igual que se ha hecho en otras zonas del pueblo, la instalación de una barandilla al principio de la C/ San Sebastián, en base a las razones de peligro que expone.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que por el Concejil Delegado de Servicios se estudie el lugar más adecuado para dicha instalación en la zona que se propone, y se proceda a su ejecución en función de las posibilidades existentes.

F).- BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., ADJUDICATARIA DE LA OBRA DEL NUEVO COLEGIO PUBLICO.- Sobre necesidad de colocación dentro de la parcela de una caseta prefabricada, sanitaria, con duchas, retretes y aseos, realizándose los vertidos resultantes, formados por aguas residuales similares a las domésticas, a la red municipal de saneamiento, habiendo presentado la documentación para la concesión de licencia de conexión a la red de alcantarillado; por lo que solicita permiso de vertido de las instalaciones mencionadas.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Conceder el permiso solicitado para las referidas instalaciones y vertido a la red de saneamiento conforme se expone en la solicitud.

G).- D. TEODORO TANARRO VELA, REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN CONSUEGRA DE MURERA.- Solicitando la realización de aceras desde la carretera al caco urbano de dicho pueblo; acordando la Corporación Municipal poner de manifiesto al citado señor que está prevista la inclusión de dicha obra en el próximo Plan Provincial o Fondo de Cooperación Local.

H).- D. VICENTE MORENO MARTÍN.- Exponiendo que es propietario de la finca nº 5063 de Duratón, afectada por la tubería de las aguas fecales, por lo que solicita que se anule dicha tubería, ya que le obligan a autorizar otra por otro lado.

El Sr. Concejäl Delegado de Obras informa que ha examinado el caso y con arreglo al proyecto de Depuración aprobado no se puede anular la tubería existente, ya que quedaría para emergencias.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que en base a dicho informe no procede acceder a lo solicitado.

I).- D. NICOLAS HERNANZ SANZ.- Exponiendo que como consecuencia de la obra de depuración, se le han expropiado 300 m² de la parcela 5045 del polígono 4 de Duratón, que tiene una superficie total de 600 m², con lo cual queda prácticamente inutilizada, por lo que solicita que se permute el terreno restante por un solar urbano en las condiciones que marque el Ayuntamiento.

Dada cuenta por la Secretaría Municipal de informe sobre los antecedentes sobre este asunto y legislación aplicable; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner de manifiesto al interesado que las expropiaciones que se están llevando a cabo son las necesarias para la ejecución de las obras de Depuración del Espacio Natural de las Hoces del Río Duratón proyectadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en base al interés público de dichas obras y conllevan la correspondiente indemnización a los propietarios con arreglo a la valoración de los derechos afectados.

SEGUNDO.- Que no es posible acceder a la permuta solicitada, ya que el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, exige para que sea posible la enajenación mediante permuta de bienes de propiedad municipal con otros de carácter inmobiliario, expediente previo que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor, lo que no podría cumplirse en la permuta que se propone.

J).- ASOCIACIÓN “SEPÚLVEDA SIGLO XXI”.- Se da lectura del escrito de la citada Asociación, solicitando del Ayuntamiento la pronta actuación en los siguientes asuntos:

1.- Solicitar de las Administraciones Públicas competentes la mejora de la carretera entre Duruelo y Sepúlveda, así como del camino de El Olmillo a Sepúlveda, pasando por Barbolla.

- 2.- Adecentamiento de los diferentes aparcamientos existentes en la Villa.
- 3.- Actualización y reparación de la iluminación de los monumentos, y su regulación de forma que se apague de madrugada para reducir el gasto económico.
- 4.- Rehabilitación del depósito antiguo del agua y realización de estudios para instalación de uno nuevo con mayor capacidad, así como estudio de la posibilidad de que el agua que va a la piscina pública pueda tomarse de la Fuente del Lavadero, a fin de abaratar gastos.
- 5.- Creación de una bolsa de casas y solares en venta o alquiler cuyos propietarios deseen su inclusión para información a los interesados en el Ayuntamiento.
- 6.- Modificación de la web *Sepúlveda.es*, con un diseño que permita a los internautas recibir fácilmente la información sobre alojamientos, restaurantes, comercios, etc.
- 7.- Organización de curso para las personas que atienden la Oficina de Turismo, a fin de que conozcan en profundidad los valores de nuestro patrimonio y, además, atiendan con amabilidad a los turistas, solicitando igualmente del Ayuntamiento la máxima vigilancia para que estos principios se cumplan cuando se contrata a una persona.
- 8.- Que el Ayuntamiento retome el proyecto de abrir al público la Cárcel, como un importante atractivo más para los visitantes de la Villa.

Todo ello en los términos que figuran en el citado escrito.

D. José Félix Arranz Martín, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, manifiesta que ya ha tenido una reunión con los integrantes de dicha Asociación sobre dichas propuestas, que en su práctica totalidad son muy razonables y adecuadas, aunque alguna como la del depósito sería más discutible ya que considera que más importante que la capacidad es que entre agua de forma que se mantenga un nivel constante, habiendo sacado en general una impresión muy positiva sobre la actividad que se plantea dicha Asociación y su voluntad de colaboración en beneficio del municipio.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Manifiestar a la citada Asociación que las iniciativas y sugerencias que plantea se consideran muy interesantes, y alguna como la mejora de la carretera y camino que señalan se tiene noticia de que se va a acometer en breve por la Junta de Castilla y León, y las otras se irán resolviendo poco a poco con la mayor prontitud posible en función de los recursos existentes.

K).- D. JUAN CARLOS LLORENTE.- Dada lectura del escrito presentado por el mencionado señor, como propietario de la empresa de transporte “Duratón Bus”, informando sobre su interés en poner en funcionamiento un servicio de autobuses entre la Villa de Sepúlveda y la Ermita de San Frutos, en las condiciones que expone, y solicitando al Ayuntamiento que apoye este nuevo servicio, permitiendo la venta de billetes en la Oficina de Turismo, con los precios que señala según los itinerarios y estando dispuesto a que el 25% de la facturación de los billetes sea para el Ayuntamiento, quedando el 75% restante para la empresa de su propiedad.

La Corporación Municipal queda enterada, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar al solicitante que les parece muy interesante y positiva para el desarrollo turístico del municipio la puesta en funcionamiento de dicho servicio, (que si se extiende fuera del municipio de Sepúlveda deberá contar con las autorizaciones que sean necesarias para líneas interurbanas de transporte de viajeros por parte de la Administración competente), y que, atendiendo a dicho interés local, este Ayuntamiento brindará su apoyo mediante la información y difusión sobre este servicio

desde la Oficina de Turismo cuando sea implantado, así como está dispuesto a autorizar el establecimiento de la parada en un lugar apto que se determine junto a dicha Oficina para facilitar el acceso al mismo de los visitantes interesados; pero que lamentablemente no es posible acceder a lo solicitado sobre la venta de billetes en dicha dependencia municipal, ya que sería crear un precedente en relación a otros negocios privados que requerirían iguales o similares colaboraciones, que el Ayuntamiento se vería obligado a prestar en condiciones de igualdad de sentar dicho precedente, no pudiendo convertirse la Oficina Municipal en agente o gestor de ventas de las empresas particulares.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante, agradeciendo el deseo de colaboración con el Ayuntamiento que expresa en su escrito.

L).- D^a M^a CLARA ANTÓN MARTÍN.- Se da lectura del escrito presentado por la citada señora, manifestando que ella y sus hermanos son los herederos de su padre, D. Maximino Antón Ponce, también del nicho del cementerio de la Villa según fotocopia de carta de pago que adjunta, habiéndose enterrado en él, sin embargo, dos cuerpos de sus no herederos, por lo que solicita que se tenga en cuenta la propiedad del mismo y sólo se depositen en él los cuerpos de sus herederos, ya que el Ayuntamiento dio el permiso de enterramiento, sin el consentimiento de los herederos.

Por la Secretaría Municipal se informa sobre la legislación aplicable: artículos 25.2 j); 26.1 a); 86.3; 79.3 y 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio; disposiciones sobre bienes de dominio público contenidas fundamentalmente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (artículos 4, 5 y 74 y siguientes), y Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

Asimismo, se da cuenta al Pleno por Secretaría de los antecedentes que constan respecto a la referida sepultura en el libro de registro del cementerio, en la que constan inhumados D^a Gregoria Ponce Casado (19-5-1967), su hija D^a Dionisia Antón Ponce (30-1-2002) y anteriormente el marido de ésta, D. Francisco Pérez Gilarranz (2-9-2000).

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación,
CONSIDERANDO:

1º.- Que el Cementerio es un bien municipal de dominio público en el que se llevan a cabo los servicios mortuorios o funerarios, por lo que las sepulturas son bienes de dominio público, servicio público, de las que se hace un uso privativo y normal, en la terminología del Reglamento de Bienes, no pudiendo por consiguiente ser objeto de enajenación, estando ante una prestación singular de un servicio público que implica un uso exclusivo.

2º.- Que por tanto y tal como dispone la Ordenanza Reguladora correspondiente: *El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tasa, respecto de los nichos o sepulturas de cualquier clase, cuya concesión se otorgue "a perpetuidad" no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado por la sepultura o nicho, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio en tanto el titular de la concesión o sus derechohabientes no decidan su traslado.*

3º.- Que si bien la carta de pago de 1967 correspondiente al enterramiento del cadáver de D^a Gregoria Ponce Casado, cuya copia se adjunta por la interesada, figura expedida a nombre de su hijo D. Maximino Antón Ponce como la persona que hizo efectivo dicho pago, los posteriormente inhumados en la citada sepultura eran el cuñado y la hermana del citado señor (hija también de D^a Gregoria Ponce), y se concedieron los permisos respectivos en los años 2000 y 2002 previo pago de los derechos de enterramiento por la hija de los finados (nieta de D^a Gregoria Ponce), D^a Gregoria Pérez Antón, no habiéndose realizado ni entonces ni hasta este escrito, oposición o

manifestación de ninguna clase respecto a las referidas inhumaciones, y no constando, por otra parte, la aportación de ningún otro documento en acreditación de la exclusiva titularidad de los derechos sobre la sepultura expresada de la interesada y sus hermanos.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aclarar a D^a María Clara Antón Martín que la transmisión de derechos de los titulares de las concesiones de sepulturas en el Cementerio Municipal a favor de sus derechohabientes no implican el reconocimiento de transmisión de la propiedad sobre las mismas, al ser bienes de dominio público y, por tanto, inalienables.

SEGUNDO.- Tomar nota a los efectos procedentes del escrito presentado en relación a los derechos de D^a Clara Antón Martín y hermanos sobre la concesión de la citada sepultura como herederos de D. Maximino Antón Ponce, a salvo de otros derechohabientes, en su caso, y sin perjuicio de que los conflictos familiares que pudieran existir sobre dichos derechos sean dirimidos entre los afectados o, si lo consideran oportuno, ante los tribunales ordinarios, al ser asuntos entre particulares que exceden de la competencia del Ayuntamiento.

LL).- NIETOS DE D^a VICENTA MONTE.- Visto el escrito remitido por D. Andrés Carrera Cristóbal, D^a Pilar Carrera Cristóbal, D. Germán Florez Cristóbal y D. Rodolfo Carrera Cristóbal; manifestando que los tres primero citados ceden todos los derechos que les correspondan en la sepultura sita en el Cementerio de esta Villa, de la que es último titular “D^a Vicenta Monte Cisnal”, como nietos y únicos causahabientes de la misma, a favor de su hermano y primo D. Rodolfo Carrera Cristóbal, quien también firma aceptando agradecido dicha cesión, y manifiesta su voluntad para que, en su día, se practique la oportuna reducción de cuerpos para que sea posible su futura inhumación.

Dada cuenta por la Secretaria Municipal de los datos que constan en el libro de registro del Cementerio, (en que el primer titular de la concesión a perpetuidad de la citada es D. Higinio Cristóbal Cisnal fallecido el 3-8-1929, esposo de D^a Vicenta Monte Poza fallecida el 1-4-1934 e inhumada en la misma sepultura, así como D. Faustino Cristóbal Monte, fallecido el 27 de febrero de 1.975) y sobre la normativa aplicable; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado y autorizar la transmisión de derechos sobre la citada sepultura a favor de D. Rodolfo Carrera Cristóbal, quien deberá hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones que correspondan.

SEGUNDO.- Dada la antigüedad de los restos inhumados en la sepultura expresada, acceder a la reducción que se solicita, previos los trámites oportunos y pago de la tasa que corresponda con arreglo a la Ordenanza Fiscal aplicable.

M).- ASOCIACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE VELLÓSILLO “EL CERRO”.- Dada cuenta del escrito presentado por la referida Asociación sobre expediente de enajenación de la parcela 5007 del polígono 7 de Perorrubio, en base a las razones que exponen y en especial a que en la superficie de la citada finca se incluyen dos caminos y sobre todo la fuente que ha sido un bien de dominio público desde tiempo inmemorial y que en la actualidad constituye un entorno perfectamente delimitado y de uso para los visitantes del pueblo y sus limítrofes como zona de recreo; solicitando que se realicen por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para que se ajuste la realidad física y jurídica de la expresada parcela la zona de la fuente y los caminos citados.

Por la Secretaría Municipal, de orden de la Alcaldía, se informa sobre los antecedentes obrantes sobre este asunto, en especial el Decreto de la Alcaldía 124/2006, de 22 de noviembre, por el que en armonía con el informe de Secretaría, se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por la citada Asociación, no procediendo

acceder a la solicitud de inmediata paralización del expediente de enajenación de la finca 5007 del polígono 3 de Perorrubio para su destino a Centro Residencial para la Tercera Edad, en base a las siguientes consideraciones sobre los extremos alegados en dicho recurso:

1º.- Que sobre la forma de adjudicación a que se refieren en el apartado primero del escrito, la enajenación mediante subasta de la expresada finca rustica es la que se ajusta a la legislación aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no tratándose de un bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística de Castilla y León (artículo 124 LSCyL y artículo 372 RUCyL), que deben enajenarse mediante concurso público (artículo 127.3 LSCyL y artículos 378.2 y 379 RUCyL).

En cuanto a la venta del patrimonio para finalidades específicas, la subasta como forma de enajenación no es óbice para que el Ayuntamiento, al enajenar, persiga una finalidad de interés socioeconómico, como sería el establecimiento de un Centro Residencial para la Tercera Edad, tal como se pretende en este caso, regulando en el Pliego las condiciones especiales necesarias para asegurar dicha finalidad.

Es efectivamente frecuente incluir en los Pliegos de Cláusulas condiciones finalistas y resolutorias, como dar al inmueble un determinado destino en los plazos que se establece y cuyo incumplimiento lleva acarreada la resolución de la enajenación y la reversión del inmueble, en su caso. La doctrina entiende que tales cláusulas son posibles al amparo del principio de libertad de pactos, siempre que se acomoden a la ley y no impliquen arbitrariedad (art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril). La Jurisprudencia no ha puesto ninguna traba a la imposición de estos fines determinados, siempre que su licitud legal quede a salvo; así la STS de 30 de septiembre de 1.988 (Arz. 6937) admite la enajenación condicionada a un fin lícito, que constituye la causa del contrato (dedicar la parcela adquirida del Ayuntamiento a la instalación de una industria) y cuyo incumplimiento es motivo de resolución de la compraventa.

Asimismo, nada impide la previa existencia de un promotor interesado que solicita la venta del terreno para dicha finalidad, si como acordó el Ayuntamiento en el acuerdo de 21 de diciembre de 2005, el expediente de enajenación se tramita mediante subasta para dicho destino específico con arreglo a lo señalado anteriormente, ya que precisamente la subasta por procedimiento abierto es el sistema más objetivo de adjudicación, pues todo empresario interesado podrá presentar proposición y la adjudicación se realizará automáticamente al licitador que, cumpliendo las condiciones establecidas que son las mismas para todos cuantos puedan estar interesados, oferte el precio más alto.

2º.- Que el expediente de contratación mediante subasta por procedimiento abierto no se ha tramitado por procedimiento de urgencia, como afirman los recurrentes, ya que el plazo que señalan de 26 días naturales para la presentación de proposiciones se refiere exclusivamente al procedimiento abierto en los contratos de obras, siendo el plazo general establecido para el resto de contratos el de 15 días que recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

3º.- Que en cuanto a la inclusión del inmueble en el Inventario como bien municipal de naturaleza patrimonial de posesión inmemorial, previa verificación de que en la certificación de la relación de fincas del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Perorrubio, de 27 de octubre de 1968, que consta en el expediente de anexión al

municipio de Sepúlveda, y en las notas registrales correspondientes de los bienes de dicho pueblo, no figuraba ninguna finca que por el paraje, cabida y linderos pudiera corresponder a la finca excluida de concentración 5007 del polígono 3 de dicho agregado, de titularidad del Ayuntamiento de Sepúlveda conforme a la certificación catastral correspondiente; el Pleno de la Corporación Municipal acordó con fecha 2 de marzo de 2006, dar de alta la citada finca en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y que se procediera a su inscripción en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo determinado en los artículos 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento, lo que se efectuó según lo dispuesto en los referidos preceptos.

En relación a la inclusión de la finca en el Inventario como bien de “posesión inmemorial”, hay que aclarar a los recurrentes que responde a que el Ayuntamiento ha venido poseyendo dicho bien como dueño, pero no consta cuando ni de quien se adquirió ni el título de su adquisición (como efectivamente no se ha localizado en la documentación obrante en el Ayuntamiento correspondiente a los bienes municipales en Perorrubio, ni de antes ni de después de su incorporación), no constituyendo, por tanto, en el sentido expuesto el título de adquisición de la finca dicha incorporación de Perorrubio (y su anejo de Vellosillo) al municipio de Sepúlveda, como parece afirman los recurrentes, sino que dicha incorporación voluntaria, aprobada por Decreto 601/1970, de 26 de febrero (B.O.E nº 59, de 10-03-70) y que se hace constar en el certificado del Inventario de Bienes remitido al Registro de la Propiedad instando la inscripción de la finca, supuso la desaparición como municipio (y por tanto como Entidad Local) de dicho pueblo y su integración a todos los efectos en el de Sepúlveda, y por tanto los bienes de titularidad municipal existentes (de cualquier clase y situación, con título de adquisición conocido o no) pasaron automáticamente a ser bienes municipales del Ayuntamiento de Sepúlveda, al que corresponden todas las facultades legales respecto de los mismos.

En relación a la naturaleza patrimonial e inclusión del bien en el Inventario de Bienes con dicha calificación, se estima que es la que procede con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no estar la finca 5007 del polígono 3 destinada a uso público ni afectada a ningún servicio público y poder constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

No pudiendo determinar la mera inclusión con el uso de “pastos” en la relación de aprovechamientos de la Junta Agropecuaria Local que comunican los recurrentes en su escrito, la calificación como bienes de dominio público local (los destinados a un uso público local o directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Bienes) de las fincas rústicas, tanto de propiedad pública como privada, que no estando cercadas se incluyen por dichas Juntas en las propuestas de pastos que elaboran con arreglo a la normativa específica de pastos y rastrojeras.

4º.- Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la legislación aplicable, constando el cumplimiento del trámite de dación de cuenta con carácter previo a la convocatoria de la subasta, a la Excm. Diputación Provincial que tiene delegada esta función por la Junta de Castilla y León, a efectos de lo establecido por los arts. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Habiéndose dado por cumplido dicho trámite sin ninguna objeción por la Diputación Provincial, en virtud de Decreto de la Presidencia de la citada Entidad, de 3 de agosto de 2006, que consta en el expediente.

Asimismo, se da cuenta al Pleno Corporativo de que la subasta para la enajenación de dicha finca ha quedado desierta al no haber presentado proposición ningún licitador.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, **CONSIDERANDO:** Que, si bien el expediente de subasta tramitado para la enajenación de la finca ha quedado desierto, es necesario aclarar los extremos que se manifiestan en este último escrito presentado por la Asociación, y a los que no se hacía referencia en el recurso anteriormente interpuesto, sobre la posible inclusión de los bienes de dominio público (caminos y fuente expresados) en la superficie de la citada finca calificada como bien patrimonial, y caso de que así fuera proceder a la delimitación y exclusión que se solicita.

Por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Acceder a lo solicitado y que por la Secretaria y el Arquitecto Municipal se realicen las comprobaciones oportunas, informando a la Corporación a fin de resolver lo que proceda sobre la delimitación de dichos bienes de dominio público y tramitar, en su caso, las correcciones oportunas de la situación de los terrenos en el Catastro, Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.

11º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

.- DECRETO 132/2.006.- Aprobando, en base a las consideraciones que constan en la resolución, la factura nº 1SEP, de fecha 29 de noviembre de 2006, de D. JUAN AGUIRRE VILA-CORO, por importe total de 24.464,01 €, IVA incluido, correspondiente a los honorarios de trabajos de redacción del proyecto técnico de las obras de rehabilitación y recuperación del Teatro Bretón de Sepúlveda (fase proyecto básico), según el contrato de consultoría y asistencia que tiene suscrito con esta Entidad. Ordenando el pago y disponiendo que, realizado el mismo, por Secretaría-Intervención se expida el certificado exigido por el Acuerdo de 9 de noviembre de 2006 de la Junta de Castilla y León por el que se concede la subvención directa destinada a su financiación, a efectos de su remisión a la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en el plazo establecido.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar en todos sus extremos el expresado Decreto de la Alcaldía y el pago de la referida factura.

.- DECRETO 138/2006.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Carnicería Morata, José Antonio Antón (fra. 5-2006)	107,10
2	Alberto Martín del Cura (fra. 21/06, trabajos para el Campo de Fútbol)	1.882,68
3	Alberto Martín del Cura (fra. 26/06, trabajos para Centro Asistencial)	858,40
4	Imprenta José Mª de Diego (fra. 1164, entradas/abonos Piscina)	266,80
5	Autoservicio Feisa (fra. de 17/08/06, materiales limpieza Colegio)	27,68
6	Cima Rótulos (fra. 68/06, dos rótulos)	171,68
7	Canon (fra. 64611, toner impresora)	132,33
8	Canon (fra. 64657, toner impresora Telecentro)	65,55
9	Canon (fra. 64746, reparación máquina)	179,66

10	Canon (fra. 64857, cartuchos tinta Centro SIA)	61,97
11	Canon (fra. 64974, facturación copias fotocopiadora octubre 2006)	85,63
12	Canon (fra. 65076, abono mantenimiento máquinas)	134,01
13	Canon (fra. 65208, depósito tinta)	34,22
14	Canon (fra. 65517, facturación copias fotocopiadora noviembre 2006)	80,48
15	Canon (fra. 65601, papel A3)	66,06
16	Canon (fra. 65807, cartuchos tinta)	15,22
17	Inteman Laboratorios (fra.06/07262, productos de limpieza)	286,06
18	Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 8489683, combustibles)	720,16
19	Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 32, productos varios)	20,90
20	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 292/2006, cloro)	183,19
21	García de Boceguillas S.L. (fra. 1311, gasóleo Polideportivo)	2.622,33
22	García de Boceguillas S.L. (fra. P1000, gasóleo Teatro)	328,23
23	El Adelantado de Segovia (fra. PM-664, especial San Frutos)	324,80
24	El Adelantado de Segovia (fra. S-17981, suscripción 4º trim. 2006)	84,00
25	Ofiservice S.A. (fra. 7080063041, material de oficina)	50,29
26	Ofiservice S.A. (fra. 7080064061, material de oficina)	302,13
27	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/5035, reparaciones motosierra)	38,44
28	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/5163, reparaciones motosierra)	40,70
29	Maicobe S.A. (fra. 267/6M, materiales)	7,89
30	Maicobe S.A. (fra. 2948/6B, agua)	14,59
31	Maicobe S.A. (fra. 379/6M, materiales)	65,84
32	Mutua General de Seguros (fra. 19770120, seguro de accidentes)	170,86
33	Sical S.L. (fra. 003 600580, repuestos barredora)	243,95
34	Tratamientos Sanitarios Segovianos S.L. (fra. 06/1083, desratización)	128,18
35	El Norte de Castilla (fra. CS107092, suscripción 4º trim. 2006)	91,50
36	Talleres Marsan (fra. 06/55, varios trabajos)	1.994,02
37	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 992/06, revisión extintores)	48,02
38	Juan Morato García (fra. 110, trabajos de mantenimiento octubre)	4.206,31
39	Fraternidad Muprespa (fra. 2006161932, medicina del trabajo)	404,94
40	Angel Estévez Talabán (fra. 2725, clorador de Tanarro)	591,60
41	Mavi Espectáculos (fra. 036/06, actuación en El Villar, 30-09-06)	375,00
42	Const. Metálicas Albarrán (fra. 709, puerta del Colegio)	71,92
43	Perfumería Jovial (fra. 1-12-2006, productos de limpieza)	173,20
44	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa A002303, Nissan)	144,97
45	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa A002293, Mercedes)	253,63
46	Ferretería Baudilio (fra. FA 63063, materiales)	324,15
47	Ferretería Baudilio (fra. FA 63463, albaranes varios, materiales)	772,68
48	Ferretería Baudilio (fra. FA 63910, albaranes varios, materiales)	577,30
49	Imad Formación y Desarrollo (fra. 1122, programa nóminas 2007)	203,00
50	Prudencio Yagüe Martín (fra. 1011/06, riego de calles en Tanarro)	210,00
	TOTAL	20.244,25

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

B).- APORTACIÓN TRANSPORTE SANITARIO.- Por unanimidad se acuerda aprobar el pago de la cuota anual de 2006, correspondiente a la aportación de este municipio en el transporte al Centro de Salud, por importe total de 3.733,54 euros.

C).- ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO MUNICIPAL.- Vista la factura nº 28/06, del Arquitecto D. Oscar Martín López, correspondiente a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica prestados al Ayuntamiento del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2006, por importe total de 1.260,78 €.

La Corporación Municipal, encontrándola conforme con arreglo al contrato suscrito con el técnico mencionado, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el pago de la mencionada factura.

D).- DIRECCIÓN OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE FRONTÓN VILLAR DE SOBREPENA.- Vista la factura nº 52/2006, del Ingeniero D. Emilio García Albiñana por importe total de 1.616,00 euros; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar el pago de la referida factura.

E).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD, 2º TRIMESTRE 2006.- Se da cuenta de la liquidación correspondiente al citado periodo, según el siguiente detalle:

.- Barredora montada sobre camión:	93,75 €
.- Camión de limpieza de saneamientos:	769,30 €
.- Motoniveladora:	1.780,50 €
.- Rodillo compactador:	<u>36,06 €</u>
total	2.679,60 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

F).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da lectura de las liquidaciones remitidas de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Julio 2.006:	79.700 Kg.
.- Agosto 2.006:	107.250 Kg.
TOTAL KILOS:	186.950 Kg.
IMPORTE EUROS:	4.419,50
.- Septiembre 2.006:	65.880 Kg.
.- Octubre 2.006:	63.500 Kg.
TOTAL KILOS:	129.380 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.058,54

La Corporación Municipal queda enterada, y por unanimidad **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas.

G).- MANTENIMIENTO ASCENSOR EDIFICIO ANTIGUA CASA CUNA.- La Corporación Municipal por unanimidad acuerda aprobar la siguiente factura: Fra. nº 5842967, de 01-10-06, de THYSSENKRUPP ELEVADORES, por servicio de mantenimiento del ascensor, de 01/10/06 a 31/12/06, por importe total de 811,85 euros.

H).- SERVICIO DE TRANSPORTE PUEBLOS AGREGADOS.- Se da cuenta de las siguientes facturas remitidas por AUTOCARES VICTOR BAYO, S.L. correspondiente al servicio expresado, con arreglo al precio acordado y descontados los importes abonados por los usuarios, según el contrato suscrito en su día:

.- Factura 60283, de 04-10-06, por servicios del mes de septiembre de 2006 por importe total de 354,17 €
.- Factura 60305, de 04-11-06, por servicios del mes de octubre de 2006 por importe total de 374,50 €

.- Factura 60334, de 01-12-06, por servicios del mes de noviembre de 2006 por importe total de 376,64 €

La Corporación Municipal queda enterada y encontrándolas conformes, por unanimidad **ACUERDA** aprobar las facturas expresadas.

I).- ILUMINACIÓN DE LA IGLESIA DE DURATON.- Dada cuenta de la factura nº 115, de 15-11-06, de JUAN MORATO GARCIA, por obras de iluminación de la citada Iglesia, por importe total de 3.491,60 euros; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la factura expresada.

J).- OTRAS FACTURAS.- Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar las siguientes:

.- Factura nº 24, de 04-12-06, de CREATIVERSION, S.L., por CD multimedia de información y promoción turística, por importe de 7.000,60 euros, para cuya financiación se tiene suscrito Convenio con SOTUR.

.- Factura nº 298/06, de 07-12-06, de NORDESTE INFORMACIÓN, Comunicomarca, SLU, por inserción publicitaria en periódico "El Nordeste de Segovia" noviembre 2006, por importe total de 139,20 euros.

.- Factura nº 3165332, de 15-11-06, de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, correspondiente a derechos actuaciones que se relacionan en el año 2006, por importe total de 3.585,48 euros.

K).- DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA.- Se da cuenta del escrito presentado por ROS ROCA, S.A, solicitando la devolución de la fianza definitiva constituida, mediante Seguro de Caucción, para responder de las obligaciones del contrato de suministro de camión de recogida de residuos sólidos urbanos; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se proceda a la devolución de la garantía, previa comprobación del cumplimiento de obligaciones que correspondan en razón del contrato garantizado.

L).- SOLICITUD DE SUBVENCION CLUB POLIDEPORTIVO SEPÚLVEDA.- Se da lectura del escrito presentado, solicitando subvención para financiación de gastos del Club durante la temporada 2.006/2.007 y comunicando que el municipio volverá a contar con dos equipos, uno en 2ª División Provincial aficionado y otro en 1ª División Provincial categoría juvenil.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Conceder una subvención de 2.404,05 euros para la campaña 2.006/2.007, con arreglo a la normativa reguladora de dicha clase de percepciones, considerando la importante labor que está realizando el Club, especialmente en favor del deporte infantil y juvenil en el municipio, que debe apoyarse y fomentarse por el Ayuntamiento.

LL).- ASOCIACIÓN CULTURAL "NO TE PASES SIETE PUEBLOS".- Se da cuenta del escrito recibido el 12 de diciembre último sobre movimientos de cuenta, pagos pendientes, balance económico y acompañando situación de pagos e ingresos pendientes, del que resulta que esta Entidad tiene pendiente de abonar las dos primeras cuotas, correspondientes al 3º y 4º trimestre de 2006, por importe total de 6.000,00 €, y previsión cuotas para el 1º y 2º trimestre de 2007, en función del reparto establecido en su día, por importe de 3.000,00 € al trimestre.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se proceda a abonar a la Asociación el importe de las cuotas atrasadas pendientes de pago por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Cultura se realicen las gestiones oportunas a fin de que se revise la cuota asignada a esta Entidad Local, ya que no parece equitativo que se le aplique la misma cuota de 3.000,00 euros que a

Arévalo, Cuellar y El Espinar, ya que por población este municipio sería equiparable a los de Ayllón, Madrigal y Riaza a los que se les aplica una cuota de sólo 1.500,00 €.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, se formulan por escrito los siguientes:

.- D^a M^a Carmen López Muñoz.-

RUEGO: *Dado que hay un tramo de la carretera que ha sido cedido por la Junta para que pase a propiedad municipal, que dicha cesión viene acompañada por una subvención de unos 560.000 euros, y que una parte de ese tramo atraviesa el centro histórico de la Villa, este grupo solicita que por parte del equipo de gobierno se tenga en cuenta el siguiente ruego: que a la hora de realizar el proyecto de inversión de dicha cantidad en obras de mejora y acondicionamiento de ese tramo, se incluya en ese proyecto el soterramiento del cableado que afecta al casco histórico.*

El Sr. Concejal de Obras, D. José Félix Arranz Martín, manifiesta que se tendrá en cuenta.

OTROS RUEGOS:

1) Dado que la iluminación navideña ya está instalada y no es posible su mejora para este año rogamos que se cambien las bombillas fundidas y así evitar dar una mala imagen de la localidad. Destinar partida presupuestaria y pedir a comercios e industriales que den una aportación económica para una nueva iluminación.

El Sr. Alcalde manifiesta que hace ya varios años se adquirió dicha iluminación, que antes no existía, y que dichas actuaciones corresponderá determinarlas a la próxima Corporación.

2) Dado que está en proyecto la rehabilitación del Teatro BRETON rogamos que el proyecto recoja la utilización multifuncional que dicho teatro tiene hasta la fecha. Nos referimos a que puedan seguir proyectándose películas de cine (con un sistema de proyección integral), y que pueda servir de lugar para conferencias y debates (con un sistema de megafonía adecuado e integrado al teatro), así como que el resto de dependencias puedan ser funcional (que los camerinos, bar y habitaciones puedan ser usados habitualmente).

El Sr. Alcalde manifiesta que está prevista en el proyecto la dotación de los equipamientos y sistemas necesarios en dicha clase de instalaciones con arreglo a los actuales avances tecnológicos.

PREGUNTAS:

1) En que situación se encuentran los asuntos siguientes:

- La demolición de los garajes de Santa Cruz (pegados a las Viviendas de Protección Oficial)

D. José Félix Arranz Martín contesta que precisamente le pidió a Enrique Postigo que los derribara, cuando estaban con la máquina por esa zona, pero seguramente por causa de otras tareas al final se le pasó realizarlo, y que volverá a encargar su derribo lo antes posible.

- La orden de adecuamiento a “casillo de huerta” de la obra de Angel Hernanz Poza en la zona del río Caslilla y cuya edificación fue paralizada por el Ayuntamiento en un Decreto de la Alcaldía por no adecuarse a las edificaciones permitidas en las huertas.

Por la Secretaria Municipal, de orden de la Presidencia, se explica la situación del expediente y que está pendiente de realizar los informes y trámites pertinentes para ordenar la demolición.

2) En el folleto editado por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, sobre el reciclaje de residuos, indican a los vecinos que pueden dejar los enseres voluminosos en el espacio habilitado en la carretera de Urueñas (junto a las naves municipales). ¿

Qué acuerdo existe con la Diputación para la retirada de los residuos depositados en este espacio y si se cumple que mensualmente realizan la recogida? Hemos observado que el espacio no está acondicionado ni delimitado y que corre el riesgo de convertirse en un vertedero, lo que hay que evitar para que no se produzcan otros problemas mayores.

El Sr. Alcalde contesta que se retira mensualmente, pero que es cierto que en verano no se había recogido y se acumuló un montón que, aparte de la estética, podía ocasionar algún peligro, por lo que se han realizado las actuaciones oportunas a fin de corregir esta situación que efectivamente no era adecuada.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos. Se manda extender la presente, que firman los asistentes, acordando que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales, y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.